



RADICADO: 76001400302820230029000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REINTEGRA SAS.
EMAIL: financiera.reintegra@covinoc.com.co
APODERADA: Dra. IRENE CIFUENTES GOMEZ T.P. No. 94.034 CSJ
EMAIL: gerencia.cftsas@outlook
DEMANDADO: ADOLFO CAMACHO
EMAIL: adolfolcamacho29@gmail.com
As

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 233

Santiago de Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular del Radicado de la referencia, el demandado notificado mediante la Ley 2213 de 2022, confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto, quien, en uso de sus facultades, arrima escrito de contestación de demanda, y formula las excepciones que pretende hacer valer en defensa de su representado.

En consecuencia, se correrá traslado de las excepciones formuladas, imprimiéndoles el trámite que corresponde y se reconocerá personería jurídica a la mandataria judicial.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora EGNA LILIANA GUTIERREZ RIOS portadora de la T.P. No. 53.034 CSJ., para actuar en calidad de apoderada de la parte demandada, de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder que obra a folios electrónicos.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por el demandado.

TERCERO: Del escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito presentadas por el demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General Del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE FEBRERO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria